Los gastos y ayudas de la campaña de primavera no suponen coste para el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo al ejercicio presupuestario 2007, ya que las cuantías citadas se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.11.324N.482 del presupuesto de 2006, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas Científicas» durante el curso 2006-2007, por Orden de 22 de diciembre de 2006. El Gobierno del Principado de Asturias ingresó el importe de dicho libramiento en el presupuesto de gastos y habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2007, de forma que les permita hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas

Las ayudas de la campaña de otoño se financiarán por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación 18.11.324N.482 de los presupuestos de 2007.

B) Por parte del Principado de Asturias: Cofinanciar con el MEC los gastos derivados de la ejecución del Programa (alojamiento, manutención, actividades y coordinación, de los grupos de alumnado y profesorado que recorran la ruta de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) se imputarán a la partida presupuestaria 15 02 422P 226 006 por la cuantía de 4.700,00 euros.

4. Inmersión lingüística:

Descripción del programa: Consistirá en la asistencia, en régimen de internado, de dos grupos de alumnado de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a distintos centros ubicados en distintos puntos de la geografía española fuera del entorno escolar habitual, en los que se realizarán actividades orientadas a mejorar la fluidez de los alumnos en el uso de la lengua inglesa. En dichos centros los alumnos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias convivirán, al menos, con otro grupo de alumnos procedente de comunidad autónoma distinta, durante periodos semanales comprendidos entre los meses de octubre y noviembre de 2007.

A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia contratará, por medio de concurso público, con empresas del sector la organización del Programa y la utilización de las instalaciones en que se desarrolle.

Una parte del coste del Programa será financiada directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia a la/s empresa/s adjudicataria/s y otra parte será abonada por los centros educativos que participen en el Programa.

Compromisos de las partes:

- A) Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:
- 1. Organizar cursos de inmersión lingüística en inglés para dos grupos de 25 alumnos y alumnas de sexto curso de Educación Primaria matriculados en centros públicos de Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia contratará con empresas del sector la utilización del inmueble y la prestación de todos los servicios y el material pedagógico requeridos durante la estancia de los grupos de alumnado, incluyendo el equipo de personal especializado encargado de llevar a cabo las actividades y que actuará conjuntamente con el profesorado que acompañe al alumnado participante.
- 2. Conceder ayudas a los centros seleccionados hasta cubrir la totalidad del precio del Programa, que resultará de la adjudicación del concurso correspondiente y que comprenderá hasta un máximo de 5.800 euros por grupo. Estas ayudas se abonaran a las empresas con cargo al crédito 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007. Como consecuencia de lo anterior, este Programa no implicará transferencia directa de fondos por parte del Ministerio de Educación y Ciencia a la Comunidad Autónoma.
- B) Corresponderá a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:
- 1. Seleccionar a los grupos de la Comunidad que participarán en el Programa, de acuerdo con la convocatoria que haga pública el Ministerio de Educación y Ciencia.
- 2. Financiar la participación de los centros seleccionados para asistir al Programa, con 3.500 euros por cada grupo, con cargo al crédito 15 02 422P 229 000.
- 3. Organizar el traslado de los grupos hasta el lugar en que se desarrolle el programa, determinando el método de financiación que estimen conveniente

Tercera. *Justificación*.—El Principado de Asturias justificará los libramientos efectuados en aplicación del presente convenio mediante la presentación de la documentación especificada y en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las comunidades autónomas en la normativa vigente.

Cuarta. Comisión Mixta.

- 1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Principado de Asturias, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.
- 2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar la evaluación de los programas a que se refiere el presente convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos.
 - 3. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Difusión*.—Ambos firmantes se comprometen a hacer constar la participación de la otra parte en la difusión en cualquier ámbito de los programas a que se refiere el presente Convenio.

Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por el Principado de Asturias por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Del mismo modo, las publicaciones y notificaciones del Ministerio de Educación y Ciencia contendrán la mención expresa «Programa cofinanciado por las comunidades autónomas».

Sexta. Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse para años sucesivos, mediante la firma del correspondiente anexo que especificará las aportaciones de cada una de las partes para el año de que se trate, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

Madrid, 29 de junio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación y Ciencia, en funciones, José Luis Iglesias Riopedre.

MINISTERIO DETRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18060

RESOLUCIÓN de 1 de octubre 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Principado de Asturias.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Principado de Asturias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Principado de Asturias

En Madrid, a 3 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de La Juventud (en adelante INJUVE), nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Guillermo Martínez Suárez, Director del Instituto Asturiano de la Juventud del Principado de Asturias, expresamente autorizado para el presente acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 31 de agosto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir v

EXPONEN

- 1. Que el Instituto Asturiano de la Juventud, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.24 de su Estatuto de Autonomía.
- 2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE determina entre los fines que tiene atribuidos, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

- 3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.
- 4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el INJUVE, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias, a través del Instituto Asturiano de la Juventud, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actividades y actuaciones concertadas con Comunidades Autónomas, que sean susceptibles de ser incluidas en los programas que se especifican a continuación:

Programa sobre Emancipación.

Está dirigido a facilitar la emancipación de los y las jóvenes mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable.

Está dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura Ocio y Tiempo Libre.

Está dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad.

Está dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo.

Está dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías.

Está dirigido a fomentar los sistemas de información, así como, a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

Programa de Cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países.

Está dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

Tercera.—1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes, se proponen realizar, mediante la suscripción del presente Convenio, las actuaciones y actividades que se citan a continuación, a cuyo efecto, diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de:

Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

Una oficina de emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven, ubicada en Oviedo.

En el área de empleo de esta oficina de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que deberán realizar serán las siguientes:

- 1. Actuaciones de orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- 2. Actuaciones de orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- 3. Actuaciones de asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

Acciones de inserción sociolaboral con jóvenes inmigrantes y colectivos vulnerables, que aumenten la empleabilidad de las y los jóvenes inmigrantes mediante la orientación y el acompañamiento hacia el empleo, a través de servicios de orientación, así como para facilitar su integración social, y actúen asimismo sobre jóvenes infractores que igualmente se hallan en situaciones de vulnerabilidad social.

Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre:

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural, mediante la celebración de certámenes y muestras de diversas artes.

Programa sobre Convivencia y Diversidad:

Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad, con especial incidencia en aquellos sectores jóvenes más desfavorecidos.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías:

Acciones formativas y de difusión, cursos de ocio y programas europeos, publicidad de programas relacionados con la formación y difusión de los mismos.

Programa de Cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países:

- 4 encuentros sobre: Juventud, empleo y educación para la participación; Educación para la participación y la ciudadanía; Coordinación y funcionamiento de redes regionales y comarcales de servicios de información juvenil; y Modelos de organización y experiencias de servicios de asesoramiento juvenil en materias de empleo y vivienda, en el ámbito de las Regiones Europeas.
- 2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El INJUVE:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes de los programas objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.—El INJUVE y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

- 1. El INJUVE contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //ciento treinta y un mil doscientos setenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos// (131.274,66 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:
 - 1.1 Programas de Emancipación Juvenil: 65.000,00 euros.
 - 1.2 Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 34.598,66 euros.
 - 1.3 Programa sobre Convivencia y Diversidad: 10.000,00 euros.
- $1.4\,$ Programa de Información y Nuevas Tecnologías: $10.000,\!00\,$ euros.
 - 1.5 Programa de Cooperación Bilateral: 11.676,00 euros.

El INJUVE transferirá al Principado de Asturias la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

- 2. El Principado de Asturias contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en la Sección 14, Servicio 06, Programa 323 A, artículos 12,16 y 22 y conceptos 404.001, 464.007 y 484.062, por un importe de //ciento cincuenta y tres mil euros// (153.000,00 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:
 - 2.1 Programa de Emancipación Juvenil: 43.000,00 euros.
 - 2.2 Programa de Cultura, Ocio y Tiempo Libre: 100.000,00 euros.
 - 2.3 Programa sobre Convivencia y Diversidad: 5.000,00 euros.
 - 2.4 Programa de Información y Nuevas Tecnologías: 5.000,00 euros.
- 3. La Comunidad Autónoma de el Principado de Asturias remitirá al INJUVE una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Ambos documentos se adjuntan como anexos I y II al Presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los períodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Cultura y Turismo, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el INJUVE, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Instituto Asturiano de la Juventud, del Principado de Asturias deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INJUVE).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la correspondiente Comunidad Autónoma y otro por el INJUVE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- b) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- c) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.–1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2007, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

- 2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.
- a) El incumplimiento del presente Convenio imputable al Principado de Asturias, obligará a reintegrar al INJUVE las cantidades percibidas y no invertidas.
- b) El incumplimiento imputable al INJUVE dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo
- c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—El Director General del Instituto Asturiano de la Juventud, Guillermo Martínez Suárez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMOY COMERCIO

18061

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de prórroga de la encomienda de gestión de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones a Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica.

Suscrito el Acuerdo de Prórroga de Encomienda de Gestión entre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 17 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES A LA SOCIEDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ISDEFE) PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES

Barcelona, a 13 de septiembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, don Reinaldo Rodríguez Illera, Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), nombrado para